

N° 5936

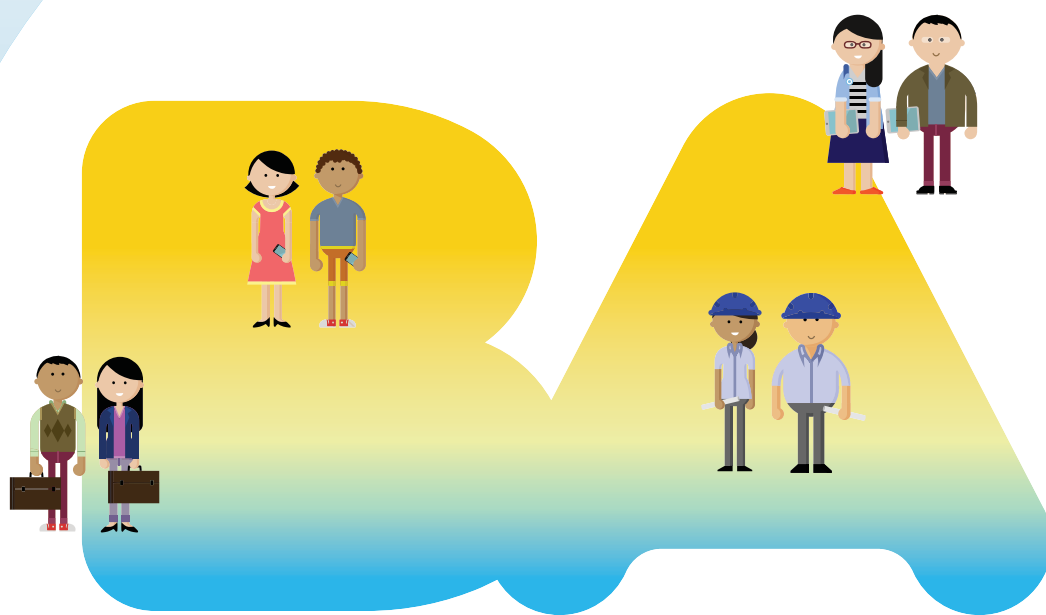
19/8/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

“2020. Año del General Manuel Belgrano”



Vamos Buenos Aires



**Buenos
Aires
Ciudad**

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Ley N° 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica -
Directora: Glenda Ludmila Roca - Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual N° 5309787 --
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

BO-2020-5936-GCABA-DGCLCON

página 1 de 251

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 3507/MHFGC/20 Se designa como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Colectivos y Combis a Natalia Verónica Neri.....	Pág. 30
Resolución N° 3509/MHFGC/20 Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Inspección a Tatiana Belén Fenelli.....	Pág. 31
Resolución N° 3510/MHFGC/20 Se designa como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Recursos Humanos y Administración a Pablo Martín Costa.....	Pág. 33
Resolución N° 3511/MHFGC/20 Se autoriza la transferencia del Contrato de la Licitación Pública N° 623-0617-LPU17 celebrado con Pablo Miguel Salvá (firma cedente) a favor de la empresa Arslonga SAS (firma cesionaria).....	Pág. 34
Resolución N° 3547/MHFGC/20 Se aprueban textos definitivos de documentos por los que se consideran emitidos los Títulos Adicionales de la Clase N° 22 y se amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.....	Pág. 37

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 176/SSGA/20 Se aprueba la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 de la Contratación Menor de Etapa Unica N° 2900-1475-CME20.....	Pág. 41
---	---------

Ministerio de Salud

Resolución N° 1769/MSGC/20 Se designa como Profesional Especialista en la Guardia Médico Asistente (Terapia Intensiva) a Pablo Daniel Lucero.....	Pág. 43
Resolución N° 1836/MSGC/20 Se aprueba el Programa Docente de la Residencia Posbásica en Nutrición Infantil.....	Pág. 44
Resolución N° 1837/MSGC/20 Se convalida lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 15-SSAPAC/19.....	Pág. 45
Resolución N° 1838/MSGC/20 Se convalida lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 8-SSAPAC/19.....	Pág. 46
Resolución N° 1842/MSGC/20 Se modifica la Resolución N° 922-MSGC/20.....	Pág. 47
Resolución N° 85/SSAPAC/20 Se aprueba gasto.....	Pág. 49
Resolución N° 87/SSAPAC/20 Se deja sin efecto la designación de las nóminas establecida en los Anexos de distintas Resoluciones.....	Pág. 50
Resolución N° 365/SSASS/20 Se efectúa compensación presupuestaria.....	Pág. 51
Resolución N° 1177/SSPSGER/20 Se designa como Profesional Bioquímica de Planta a Vivian Grisela Villaverde.....	Pág. 53
Resolución N° 1178/SSPSGER/20 Se designa como Médica Especialista en Hemoterapia a María Verónica Fernández.....	Pág. 54
Resolución N° 1179/SSPSGER/20 Se deja sin efecto la designación establecida en el Anexo de la Resolución N° 599-GCABA-SSPSGER/20 de Sofía Padilla Ibarra.....	Pág. 56

RESOLUCIÓN N.º 3547/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de agosto de 2020

VISTO: Las Leyes N° 4.315, N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949, N° 5.491, N° 5.496, N° 5.541, N° 5.725, N° 5.727, N° 5.876, N° 6.001 y N° 6.299, el Decreto N° 161/13, las Resoluciones N° 181-MHGC/13, N° 382-MHGC/13, N° 661-MHGC/14, N° 1.002-MHGC/14, N° 19-MHGC/15, N° 86-MHGC/16, N° 1.371-MHGC/16, N° 981-MHGC/17, N° 3.383-MHGC/17, N° 3.627-MHGC/17, N° 579-MHGC/18, N° 590-GCABA-MEFGC/19, N° 4.981-GCABA-MEFGC/19, N° 222-GCABA-MHFGC/20, N° 3.241-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 13.816.391-GCABA-DGCPUB/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.315 creó el Programa de Financiamiento en el Mercado Local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que de conformidad con las ampliaciones dispuestas por las normas citadas en el visto asciende a la suma de dólares estadounidenses tres mil setecientos siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuatro con 18/100 (U\$S 3.707.376.304,18) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que el artículo 1° de la Ley N° 6.299 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a contraer, en el mercado local y/o internacional, uno o más empréstitos con Organismos Multilaterales de Crédito, Bancos de Desarrollo, Instituciones Financieras de Fomento de las Exportaciones, Instituciones Financieras Bilaterales de Desarrollo y/o cualquier otra institución financiera local o internacional, y/o a emitir títulos de deuda en el mercado local y/o internacional, por un monto máximo total de hasta dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (U\$S 150.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que por el artículo 2° de la Ley mencionada en el considerando inmediato anterior, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a ampliar el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley N° 4.315 y sus normas modificatorias y complementarias, o el Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 y sus normas modificatorias y complementarias, en proporción al monto a ser emitido en el marco de cada uno de ellos;

Que a través del artículo 3° de la misma se estableció que el destino de las operaciones de crédito público, conforme a las previsiones del artículo 83 de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), será la atención de la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus (COVID-19) y adoptada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y su prórroga por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, como así también asegurar el normal funcionamiento del resto de los servicios que presta el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

BO-2020-5936-GCABA-DGCLCON

Que por los artículos 8º y 9º de la Ley N° 6.299 se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a dictar las normas reglamentarias o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para su cumplimiento; y a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente, a fin de dar cumplimiento a la Ley mencionada, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda autorizados por ella, respectivamente;

Que por el artículo 1º de la Resolución N° 3.241-GCABA-MHFGC/20 se designó a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con las modalidades acordadas con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la ejecución de operaciones de crédito público a través de la emisión y colocación y/o suscripción en firme de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 1º de la Ley N° 6.299, por la suma de hasta dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (U\$S 150.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de crédito público;

Que la Resolución precitada, por su artículo 2º, facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección General de Crédito Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires; ii) suscribir oportunamente el contrato de colocación de los títulos de deuda pública con dichas entidades; iii) celebrar cualquier otro contrato y/o documento necesario con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 6.299; y iv) solicitar las autorizaciones correspondientes ante Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Mercado Abierto Electrónico S.A., Euroclear Bank S.A./N.V., Clearstream Banking Societé Anonyme y/o cualquier entidad que se designe a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública;

Que, en el mismo sentido y por su artículo 3º, facultó indistintamente, a la Subsecretaría de Finanzas, a la Dirección General de Crédito Público, a las Gerencias Operativas de Administración de la Deuda Pública y de Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General de Crédito Público, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a suscribir y registrar en la Caja de Valores S.A. el certificado global permanente que representará a los títulos de deuda pública reemplazando al existente en dicha entidad;

Que, por los artículos 4º y 5º se aprobaron los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y los modelos de: i) prospecto y suplemento de prospecto de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local; y ii) contrato de colocación a celebrarse entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra, respectivamente;

Que en orden a lo establecido en los artículos citados precedentemente, procede emitir los títulos adicionales de la clase N° 22 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un valor nominal total de pesos once mil quinientos ochenta y siete millones quinientos mil (V/N \$ 11.587.500.000), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones (U\$S 150.000.000) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del 14 de agosto de 2020, quedando ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local por el valor nominal total de dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuatro con 18/100 (V/N U\$S 3.857.376.304,18); 5936-GCABA-DGCLCON

Que, en consecuencia, se hace necesario suscribir y registrar un nuevo certificado global permanente representativo de los títulos de deuda pública de la clase Nº 22 y realizar el canje del certificado global permanente depositado el 19 de febrero de 2019 en la Caja de Valores S.A.;

Que, los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo el plazo, el monto e interés, del prospecto, del suplemento de prospecto preliminar y del suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase Nº 22, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones; y las cláusulas contenidas en el contrato y demás documentación a suscribir, cumplen con la normativa nacional y local respecto de las operaciones de crédito público, resultando adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los textos definitivos de los siguientes documentos: i) el prospecto de fecha 13 de agosto de 2020; ii) el suplemento de prospecto preliminar de los títulos adicionales de la clase Nº 22 de fecha 13 de agosto de 2020; iii) el suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase Nº 22 de fecha 14 de agosto de 2020; y iv) el contrato de colocación celebrado el 14 de agosto de 2020 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco Ciudad de Buenos Aires, por la otra;

Que conforme a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro del contrato y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los títulos adicionales de la clase Nº 22 en la Dirección General Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por la Ley Nº 6.017).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.299,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los textos definitivos de los siguientes documentos: i) prospecto de fecha 13 de agosto de 2020; ii) suplemento de prospecto preliminar de los títulos adicionales de la clase Nº 22 del 13 de agosto de 2020; iii) suplemento de prospecto de los títulos adicionales de la clase Nº 22 del 14 de agosto de 2020; y iv) contrato de colocación celebrado el 14 de agosto de 2020 entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., HSBC Bank Argentina S.A., Max Valores S.A., TPCG Valores S.A.U. y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por la otra, documentos que como Anexo I (IF-2020-19885293-GCABA-DGCPUB), y a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los títulos adicionales de la clase Nº 22 el 20 de agosto de 2020 por el valor nominal de pesos once mil quinientos ochenta y siete millones quinientos mil (V/N \$ 11.587.500.000). Amplíase el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315, por el valor nominal total de dólares estadounidenses tres mil ochocientos cincuenta y siete millones trescientos setenta y seis mil trescientos cuatro con 18/100 (V/N U\$S 3.857.376.304,18).

Artículo 2º.- Déjase establecido que los documentos aprobados por el artículo 1º, serán registrados en la Dirección General Escribanía General de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2020-5936-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas, a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO